



**MINISTERIO DEL INTERIOR**

**DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022**

*“Sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades”*

**LA SUBDIRECTORA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 A del numeral 1 del Decreto 2353 de 2019 y la Resolución 1084 de 5 de octubre de 2020 y Acta de Posesión de 13 de octubre de 2020 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Decreto Ley 2893 de 2011, modificado por los Decretos 1140 de 2018 y 2353 de 2019, se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.

Que mediante el Decreto 2353 de 2019, se creó la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, y las Subdirecciones Técnica de Consulta Previa, de Gestión de Consulta Previa y Corporativa.

Que el numeral 1º del artículo 16 A del citado decreto, le asignó a la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, la función de *“Determinar la procedencia y oportunidad de la consulta previa para la adopción de medidas administrativas y legislativas y la ejecución de los proyectos, obras, o actividades, de acuerdo con el criterio de afectación directa, y con fundamento en los estudios jurídicos, cartográficos, geográficos o espaciales que se requieran”*.

Que, en consideración con los antecedentes normativos descritos, por medio del presente acto administrativo, se procederá a desarrollar el análisis de procedencia de la consulta previa para el caso en concreto.

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 30 de julio de 2022, el oficio con radicado externo **EXTMI2022-13270**, por medio del cual la señora YANCY PATRICIA ROSERO CHAVES, identificado con cédula de ciudadanía N° 34.568.677, en calidad de autorizada, solicita a esta Dirección se pronuncie sobre la procedencia de la consulta previa con comunidades étnicas para el proyecto: **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**, localizado en la jurisdicción de los municipios de El Rosario y Taminango, en el departamento de Nariño, identificado con las siguientes coordenadas:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022

### COORDENADAS AREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	970937	677724
2	970936	676681
3	971759	676681
4	971759	676792
5	971870	676792
6	971870	677013
7	971982	677013
8	971982	677724
9	971870	677724
10	971870	677945
11	971159	677945
12	971159	677834
13	971048	677834
14	971048	677724

**COORDENADAS PLANAS GAUSS  
SISTEMA DE REFERENCIACION  
MAGNA SIRGAS OESTE  
AREA: 120.9 hectáreas**

### COORDENADAS LOCALIZACION AREA DE INTERVENCION

PUNTOS	ESTE	NORTE
1	971236	677424
2	971236	676981
3	971459	676981
4	971459	677092
5	971570	677092
6	971570	677313
7	971682	677313
8	971682	677424
9	971570	677424
10	971570	677645
11	971459	677645
12	971459	677534
13	971348	677534
14	971348	677424
15	971236	677424

**COORDENADAS PLANAS GAUSS  
SISTEMA DE REFERENCIACION  
MAGNA SIRGAS OESTE  
AREA: 18.5 hectáreas**

**Fuente:** Coordenadas suministradas por el solicitante a través del radicado externo **EXTMI2022-13270** del 30 de julio de 2022, las cuales son objeto del presente análisis.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud de determinación de procedencia y oportunidad a la Consulta Previa: i) Un (1) archivo formato PDF anexo en SIGOB; ii) Información cartográfica: Dos (2) archivos formato Excel anexos en SIGOB, un (1) archivos formato Shape anexo en SIGOB, un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB; iii) Documentos que acreditan la calidad del solicitante: Cinco (5) archivos en formato PDF anexos en SIGOB; iv) Otros documentos: Un (1) archivo en formato PDF anexo en SIGOB.

Que el análisis realizado por la Subdirección Técnica tuvo como objeto la determinación de la procedencia o no de consulta previa, por lo cual se elaboró el informe técnico el día 24 de agosto de 2022, en el cual se estableció lo siguiente:

“(...)

**2. INFORMACION ENTREGADA EN LA SOLICITUD**

**2.1. ACTIVIDADES APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO EXTMI2022-13270**

Tomado del documento: 1anexo1solicitu

(...)

**Descripción de las actividades del proyecto, obra o actividad:**

*El proyecto consiste en la Explotación de 28.000 METROS CÚBICOS de ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), sobre el cauce del Rio Patía, con destino a "MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA"*

*Dentro de las actividades del proyecto están:*

*Labores de desarrollo*

*Son las desarrolladas en la etapa inicial del proyecto minero y consisten en los accesos al área de explotación.*

*Las labores de desarrollo consistirán principalmente en la adecuación y mantenimiento de la vía actual de acceso a los frentes de explotación*

*Labores de preparación*

*Esta comprende las labores de remoción del material sobre tamaño para dejar aflorando el material de interés para su posterior arranque.*

*En este caso dichas actividades no se adelantarán frecuentemente ya que las características del depósito en gran parte se encuentran aflorando naturalmente, los sobre tamaños que sobrepasen los 80 cm de diámetro, se utilizaran para la construcción de diques transversales al cauce con el fin de disminuir la velocidad del caudal y así atrapar todos los materiales que arrastra el río o para la construcción de barreras en las orillas de río para evitar la erosión lateral.*

*Labores de explotación*

*El tipo de minería a realizar es a cielo abierto, la explotación se realiza a través de retroexcavadora sobre el cauce del río Patía.*

*El diseño geométrico de la explotación consiste en explotar tramos a lo largo de las barras o playas, dejando como medida de protección un machón de protección de 5 m de ancho para proteger la lámina de agua, y la margen lateral del río, la explotación del material de arrastre consiste en la extracción mecánica utilizándose para esta labor una retroexcavadora.*

*En cada zona donde se extraerá una capa de material por debajo del nivel actual determinado con la batimetría y donde exista o se recargue la zona con material de interés económico, sin sobrepasar el thalweg en cada una de las mismas y posterior cargue a volquetas de 15 m<sup>3</sup> de capacidad; estas transportan el material crudo conformado por arena y gravas al patio de acopio donde será almacenado.*

*Es de indicar que en la medida que el proceso extractivo se va adelantando y una vez se presenten procesos de recarga de las zonas explotadas el procedimiento a seguir es reiniciar la explotación a partir de las zonas recargadas, de lo contrario, si no hay recarga, se continuará la explotación hasta llegar al límite del área, aguas abajo.*

*Para acceder al cauce, las volquetas ingresarán por franjas o zonas secas, las cuales servirán de protección a los lados externos del cauce con el fin de evitar afectaciones de las orillas de la fuente durante los periodos de máximas avenidas torrenciales.*

*Teniendo en cuenta que la recarga del material es cíclica en temporadas de invierno se estima la duración de la explotación igual a la duración del contrato de autorización temporal, lógicamente dependiendo de las recargas de materiales de construcción en épocas invernales.*

*De acuerdo a las reservas y a la producción mensual se estima que las labores mineras de explotación se realizan todo el año.*

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022

Debido a las características del depósito y a que las zonas destinadas para explotación, en buena parte del área seleccionada, no presentan ningún tipo de recubrimiento, se realizará una explotación directa sin la implementación de labores de descapote ni pérdida de material estéril.

### Labores de beneficio

Dentro del área de intervención del proyecto no se realizará beneficio de material.

### Labores de transporte y comercialización

El transporte interno se realizará con volquetas propias de 15 m<sup>3</sup>. La comercialización se realizará con transporte externo, utilizando volquetas de la región con capacidad desde 7 m<sup>3</sup> hasta 15 m<sup>3</sup>.

### Labores de cierre y abandono

Estas actividades son desarrolladas al final de la vida útil del proyecto, es decir antes de que se termine la autorización temporal 502387.

Estas actividades son implementadas con el fin de minimizar los impactos negativos de la minería de tal forma que el legado neto del proyecto sea positivo, enmarcado en la prevalencia del interés general y los derechos colectivos y del ambiente, cumpliendo objetivos ambientales y sociales específicos.

Dentro de las actividades de cierre y abandono se desarrollará lo siguiente:

Desmantelamiento y retiro de la infraestructura existente. Una vez concluida la etapa de explotación se retirará la infraestructura existente como es la caseta de control, servicios sanitarios, señalización y demás. Se realizará sellamiento del pozo séptico existente.

Restauración morfológica. Consiste en la nivelación del terreno y retrolenado final de los sectores explotados para la recuperación natural de las condiciones morfodinámicas del río.

Restauración paisajística. Una vez realizada la restauración morfológica se procede a la siembra de especies propias de la región, con el propósito de restaurar el paisaje original. Para a siembra de estas especies se utiliza abonos y tierra orgánica.

### **Dimensión del proyecto (producción, volúmenes, cronograma, tiempo de proyección)**

El proyecto está clasificado como una autorización temporal. La producción estimada es de 28.000 m<sup>3</sup> durante 3 años que dura la autorización temporal. De acuerdo esto la producción estimada anual estimada del título es:

<b>Mineral</b>	<b>Producción diaria (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Producción Mensual (m<sup>3</sup>)</b>	<b>Producción anual (m<sup>3</sup>)</b>
<b>Arena</b>	15,34	460.2	5600
<b>Grava</b>	10.22	306.6	3733
<b>Total</b>			<b>9333</b>

Tabla 1: Producción estimada en el título minero por año.

Esta proyección de explotación corresponde a un rendimiento aproximado de 3 m<sup>3</sup>/hora, a una jornada efectiva de 8 horas de trabajo, durante 26 días al mes.

La vida útil del proyecto son 3 años que es lo que dura la autorización temporal, o cuando se retiren los 28.000 m<sup>3</sup>.

El tiempo de proyección de actividades es durante toda la vida útil del proyecto, a continuación, se anexa cronograma de actividades:

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES				
Item	Actividad	TIEMPO DE EJECUCION (años)		
		1	2	3
<b>DESARROLLO</b>				
1	Adecuacion y mantenimiento de la via actual a los frentes de explotacion			
2	Instalacion de señalizacion preventiva, informativa y de seguridad			
<b>PREPARACION</b>				
3	Adecuacion de frentes de explotacion			
4	Adecuacion de infraestructura y obras ambientales del PMA			
<b>EXPLOTACION</b>				
5	Extraccion de arena y grava			
6	Ejecucion de las actividades del Plan de Manejo Ambiental			
7	Auditorias minero ambientales			
<b>TRANSPORTE Y COMERCIALIZACION</b>				
8	Distribucion de la piedra caliza a nivel local y regional			
<b>PLAN DE CIERRE</b>				
9	Recuperacion y restauracion morfologica			
10	Desmantelamiento de instalaciones			
11	Clausura de acceso y señalizacion			

*Aporte la descripción de los posibles impactos que el desarrollo de las actividades pueda generar en cada uno de los componentes que definen el área de influencia del proyecto, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

*Los principales impactos ambientales, sociales y culturales generados por el proyecto en todas sus etapas se describen a continuación:*

**Aumento de la presión sonora:** este impacto ambiental se genera durante la actividad de movilización de maquinaria (volquetas) y equipos para el mantenimiento de las vías de acceso internas y externas;

**Contaminación atmosférica por material particulado:** durante la etapa de preparación se puede generar la contaminación atmosférica por material particulado, ya que, durante las actividades de adecuación y mantenimiento de las vías de acceso, se producirá este contaminante por las emisiones generadas por la maquinaria implementada y por el levantamiento de estas partículas del suelo al no realizarse adecuadas prácticas ambientales.

**Afectación de las propiedades fisicoquímicas del suelo:** la composición del suelo se vería afectada durante la etapa de preparación. Por un lado, el suelo de las vías de acceso se vería afectada por la compactación generada por los vehículos y maquinaria que se utilizaría para tal fin.

**Modificación del paisaje por cambios en la geomorfología del terreno:** durante la etapa de explotación, teniendo en cuenta que se van a realizar las actividades de cargue sobre la arena y grava del río, esto causará impactos negativos relacionados con la modificación del paisaje por cambios en la morfología del cauce.

**Activación de procesos erosivos en la zona de explotación del cauce del río:** este impacto con calificación ambiental negativa se presenta en la etapa de explotación cuando se están realizando las labores de arranque, cargue y transporte de material.

**Afectación en la dinámica de las aguas de escorrentía:** al desarrollar las actividades de arranque durante la etapa de explotación del proyecto, se puede presentar este impacto debido a que se afectará la morfología del terreno y se modificará el cauce natural de las aguas de escorrentía.

**Activación de procesos erosivos en las vías de acceso:** la activación de procesos erosivos en las vías de acceso se puede ser causal de las vibraciones generadas por el tránsito de vehículos como volquetas y maquinaria para el transporte y cargue del material de interés.

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022

**Sedimentación de cuerpos hídricos:** dado el aprovechamiento del material de la mina, partículas de este pueden ser arrastradas por las aguas de escorrentía por las fuertes pendientes de la mina; y así depositarse en los cauces de los cuerpos hídricos.

**Aumento de riesgo de accidentalidad por transporte de material de interés:** teniendo en cuenta que el flujo vehicular se verá aumentado por las vías que conducen a la concesión minera, la accidentalidad en esta área se verá aumentando.

**Deterioro en las vías de acceso:** este impacto se genera, por la operación de vehículos y maquinaria puede comenzar a deteriorar las vías por las cuales estos transitan.

**La contaminación por el derrame de combustibles o lubricantes por una situación anormal o de emergencia durante la operación se los vehículos y maquinaria.**

**Afectación de la calidad fisicoquímica de los cuerpos de agua:** debido que durante la etapa de explotación también se van a producir residuos sólidos y líquidos domésticos.

**Afectación de la calidad fisicoquímica de los suelos:** debido que durante la etapa de explotación también se van a producir residuos sólidos y líquidos domésticos.

**Generación de malos olores:** en caso de realizarse una inadecuada disposición de residuos sólidos y líquidos domésticos, estos pueden generar un impacto de calidad ambiental negativa

**Recuperación de espacios:** de igual manera, al momento de realizar el retiro de instalaciones equipos y maquinaria en la etapa de cierre y abandono de la mina, se realizará una recuperación de los espacios

**Alteración del paisaje:** el paisaje comprendido dentro del polígono de concesión minera se vería afectado durante la etapa de preparación. Esto último por causa de la remoción de las coberturas vegetales que se presentan en la zona y la introducción de maquinaria al sector.

**Restauración paisajística:** en la etapa de cierre y abandono, se van a desarrollar actividades de adecuación y recuperación morfológica del terreno; por lo cual, se produciría este impacto con calidad ambiental positiva.

**Migración de especies:** Por un lado, la preparación de los frentes de explotación, causarán que, las especies que se encuentran en esta zona migren para otros lugares; ya que, la cobertura vegetal que se encontraba en estos sectores será removida. Así mismo, las especies que se encuentran distribuidas en el área de influencia del proyecto también podrían migrar por las actividades de arranque, cargue y transporte de material.

**Remoción y pérdida de cobertura vegetal:** teniendo en cuenta que, para la preparación de los frentes de explotación se debe de retirar la capa orgánica del suelo para poder realizar las labores posteriores.

**Generación de expectativas:** impacto positivo, El empleo en la zona se genera con las distintas actividades vinculadas al proyecto minero como manejo de maquinaria, despachadores y mantenimiento locativo; causando esto un aumento en las expectativas en las comunidades del sector para contar con otras fuentes de ingresos.

**Afectación de la economía local:** la generación de empleo es un impacto positivo, ya que, durante la actividad minera les otorga a las familias vinculadas al proyecto minero la oportunidad de acceder a servicios básicos como educación, demanda de bienes y servicios, ente otros.

**Aumento de la calidad de vida:** este impacto positivo se presentaría durante todo el desarrollo del proyecto minero, ya que, se generaría empleo para las personas de la comunidad; ayudando esto a mejorar su calidad de vida de una manera moderada

**Afectación a la salud de la población por aumento de la concentración de material particulado:** en caso de no realizarse las adecuadas prácticas ambientales, la salud de la población del área de influencia del proyecto podría verse afectada por la generación de material particulado emitidas durante la actividad de explotación y beneficio de materiales de construcción.

(...)

**2.2. COORDENADAS APORTADAS POR EL SOLICITANTE MEDIANTE EL RADICADO  
EXTMI2022-13270**

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022

Coordenadas suministradas en la solicitud con radicado **EXTMI2022-13270** del 30 de julio de 2022 y adjuntas en aplicativo Sistema de Información y Gestión para la Gobernabilidad Democrática-SIGOB.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

#### 3.1. Análisis Espacial:

Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante en coordenadas planas del Datum Magna – Sirgas, origen Oeste para el proyecto **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2022, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción de los municipios de **EL ROSARIO y TAMINANGO** en el departamento de **NARIÑO**, por lo tanto, es posible continuar con el trámite de la solicitud.

#### 3.2. Análisis Cartográfico y Geográfico:

La determinación de procedencia o no de consulta previa para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, se genera a partir del análisis cartográfico y geográfico<sup>1</sup> de dos escenarios<sup>2</sup>: el primero, es el contexto geográfico en el cual se desarrollan las actividades del Proyecto, Obra o Actividad (POA), y el segundo, es el contexto geográfico en el cual una determinada comunidad étnica desarrolla sus prácticas sociales, económicas, ambientales y/o culturales que constituyen la base de su cohesión social.

Es así que cuando los dos escenarios coinciden en un mismo espacio geográfico, se determina la procedencia de consulta previa, en razón a que la comunidad étnica puede ser susceptible de posibles afectaciones directas derivadas de la ejecución de las actividades del proyecto.

Para determinar la procedencia de la consulta previa, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa realiza el procedimiento descrito a continuación:

- 1) Verifica que la información aportada por el solicitante cumpla con los requisitos para adelantar el trámite correspondiente;
- 2) Identifica las actividades a desarrollar para el Proyecto, Obra o Actividad objeto de análisis que han sido señaladas por el peticionario;
- 3) Incorpora en la base de datos geográfica el área específica objeto de intervención aportada por el solicitante;
- 4) Incorpora en la base de datos geográfica el área de influencia aportada por el solicitante;
- 5) Consulta las siguientes bases de datos institucionales de comunidades étnicas para identificar aquellas que posiblemente sean susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad.

Nombre	Detalle de la Información Consultada	Fuente	Año
Base cartográfica de Resguardos Indígenas constituidos.	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Resguardos -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022

<sup>1</sup>Entendido el análisis geográfico como el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan.

<sup>2</sup> Decreto 2893 de 2011, artículo 16, numeral 5.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022**

<b>Nombre</b>	<b>Detalle de la Información Consultada</b>	<b>Fuente</b>	<b>Año</b>
<i>Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos.</i>	-Información cartográfica -Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de constitución de Consejos Comunitarios -Estudios socioeconómicos	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2022
<i>Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en el registro de la Dirección de Comunidades Indígenas -Estudios etnológicos	MININTERIOR (Servidor NAS-02-Mijnascen 02)	2022
<i>Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras.</i>	-Bases de datos alfanuméricas -Resoluciones de Inscripción en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras	<a href="http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic">http://sidacn.mininterior.gov.co/DACN/Consultas/ConsultaResolucionesOrgConsejoPublic</a>	2022
<i>Base de datos de Consulta Previa</i>	-Bases de datos alfanuméricas de Actos Administrativos emitidos -Bases de datos geográfica de Actos Administrativos emitidos -Informes de verificación -Información cartográfica de visitas de verificación -Sistema de información de Consulta Previa SICOP -Archivo institucional	MINISTERIO DEL INTERIOR	2022
<i>Fuentes de información secundaria</i>	Registro local de comunidades Localización de comunidades Población Caracterización socioeconómica Estudios etnológicos Caracterización Cartográfica Caracterización Geográfica	Alcaldías Municipales, Ministerio de Cultura, Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Departamento de Estadística DANE	2022

6) Realiza el análisis cartográfico, correspondiente al análisis de topografía, hidrografía, vías de acceso, división político administrativa e infraestructura social, entre otros, existentes en el contexto territorial del Proyecto, Obra o Actividad y de las comunidades étnicas que surjan del análisis anterior (paso 5);

7) En caso de identificar comunidades étnicas susceptibles de ser afectadas por el desarrollo del Proyecto, Obra o Actividad, se realiza el análisis geográfico consistente en identificar las zonas de asentamientos, usos y costumbres, tránsito y movilidad; el contexto territorial y las relaciones que se dan en ese entorno;

8) Realiza el análisis geográfico del proyecto, consistente en el estudio de las relaciones que se tejen entre individuos, naturaleza y sociedad en un espacio y tiempo determinado, haciendo uso de técnicas asociadas a la ubicación y distribución de fenómenos geográficos. Estas relaciones pueden ser de orden político, social, económico, cultural y pueden crear, modificar y transformar el espacio donde se desarrollan;

9) Realiza el análisis geográfico y establece si hay coincidencia o no entre los contextos geográficos del proyecto y la comunidad étnica, que determine la posibilidad de percibir o no posibles afectaciones directas sobre la comunidad étnica, por la realización de las actividades del proyecto, obra o actividad. Como resultado surgen tres eventos, así: i) si



existe coincidencia se emite un concepto que determina la procedencia de consulta previa; ii) si no existe coincidencia se emite un concepto que determina la no procedencia de consulta previa; iii) si la información no permite determinar la coincidencia, se deberá realizar visita de verificación en campo <sup>3</sup>.

Para el caso concreto se determinó lo siguiente:

Que el **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** se localiza en jurisdicción de los municipios de El Rosario y Taminango en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con la información aportada por el solicitante el proyecto consiste en la explotación de 28.000 m<sup>3</sup> de arenas y gravas sobre el cauce del Río Patía con destino al mantenimiento y rehabilitación de las vías rurales San Miguel La Guadua La Esperanza Esmeraldas El Vergel La Tigra por un periodo de 3 años o cuando se retire el volumen autorizado en el título con código 502387. Las principales actividades a desarrollar son: desarrollo, preparación, explotación, transporte y comercialización, cierre y abandono. La explotación se hará por el método a cielo abierto con retroexcavadora, el transporte interno en volquetas con capacidad de 15 m<sup>3</sup>; la comercialización se hará en transporte externo en volquetas de 7 a 15 m<sup>3</sup> de capacidad.

Que el solicitante manifestó que los posibles impactos derivados del proyecto son: aumento de la presión sonora, contaminación atmosférica por material particulado, afectación de las propiedades fisicoquímicas del suelo, en la dinámica de las aguas de escorrentía, de la calidad fisicoquímica de los cuerpos de agua, de la economía local, de la calidad de vida, modificación del paisaje por cambios en la geomorfología del terreno, activación de procesos erosivos en la zona de explotación del cauce del río y en las vías de acceso, sedimentación de cuerpos hídricos, aumento de riesgo de accidentalidad por transporte de material de interés, deterioro en las vías de acceso, contaminación por el derrame de combustibles o lubricantes, generación de malos olores, recuperación de espacios, alteración del paisaje, restauración paisajística, migración de especies, remoción y pérdida de cobertura vegetal, generación de expectativas, afectación a la salud de la población por aumento de la concentración de material particulado.

Qué mediante el análisis de los contextos cartográfico y geográfico de comunidades étnicas de cara a las actividades del **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO”** se estableció que la comunidad étnica más cercana a los polígonos aportados por el solicitante se encuentra a una distancia aproximada de 18,4 Km sentido noroccidente, separados por la topografía del terreno, múltiples drenajes superficiales, densa vegetación arbórea y arbustiva, así como vías de tránsito vehicular, condiciones que sumadas a la distancia se constituyen en barreras para la interacción de los contextos del proyecto y de la comunidad étnica de cara a una posible afectación directa.

Que, realizado el análisis geográfico de los contextos del proyecto y de comunidades étnicas, se estableció que no se evidencia coincidencia entre los mismos, por lo tanto, se determina que **NO PROCEDE CONSULTA PREVIA** para el proyecto **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO”**. Esta afirmación se soporta en el análisis cartográfico y geográfico realizado, basado en el estudio de las actividades del proyecto, la consulta en las bases de datos institucionales de comunidades étnicas y tomando en consideración el contexto cartográfico y geográfico del proyecto y de comunidades, en donde no se identificaron dinámicas territoriales o prácticas

<sup>3</sup> Decreto 2353 de 2019, artículo 16A, numeral 3

## CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NÚMERO ST- 1377 DE 02 SEPT 2022

*de grupos étnicos que puedan verse posiblemente afectadas por la ejecución de las actividades del proyecto”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Subdirección,

### RESUELVE:

**PRIMERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Indígenas para el proyecto: **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”, localizado en jurisdicción de los municipios de El Rosario y Taminango, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**SEGUNDO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras para el proyecto: **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”, localizado en jurisdicción de los municipios de El Rosario y Taminango, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**TERCERO.** Que **no procede** la consulta previa con Comunidades Rom para el proyecto: **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”, localizado en jurisdicción de los municipios de El Rosario y Taminango, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**CUARTO.** Que la información sobre la cual se expide la presente resolución aplica específicamente para las características técnicas y coordenadas relacionadas y entregadas por el solicitante mediante el oficio con radicado externo **EXTMI2022-13270** del 30 de julio de 2022 para el proyecto: **“PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE 28.000 METROS CÚBICOS DE ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO), CON DESTINO A “MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LAS VIAS RURALES SAN MIGUEL LA GUADUA LA ESPERANZA ESMERALDAS EL VERGEL LA TIGRERA”, DENTRO DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL 502387 UBICADA EN EL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, TAMINANGO DEPARTAMENTO DE NARIÑO**”, localizado en jurisdicción de los municipios de El Rosario y Taminango, en el departamento de Nariño, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**QUINTO.** Si el ejecutor advierte o estima posibles afectaciones directas, con ocasión del desarrollo de sus actividades, sobre comunidades étnicas, en el marco del estándar de la debida diligencia, deberá manifestarlo a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, con el fin de evaluar lo expresado, en el marco de sus competencias.

**SEXTO.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante la Subdirección Técnica de Consulta Previa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YOLANDA PINTO AMAYA**  
**Subdirectora Técnica de Consulta Previa**

<b>Elaboró:</b> Luis David Vargas, Ingeniero - Grupo de Actuaciones Administrativas.	<b>Elaboró concepto técnico:</b> Hernán Gonzalo Rodríguez Moreno - Ingeniero Ambiental - Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa
<b>Aprobación técnica:</b> Lucia del Pilar Cortes Guardiola – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Análisis de Procedencia de Consulta Previa.	<b>Revisión jurídica:</b> Nazly Luengas Peña – Abogada – Grupo de Actuaciones Administrativas  Angélica María Esquivel Castillo – Profesional Especializado - Coordinadora Grupo de Actuaciones Administrativas.

**T.R.D. 2710.4.291**  
**EXTMI2022-13270**

Notificación electrónica: [ingenierospatriciarosero@hotmail.com](mailto:ingenierospatriciarosero@hotmail.com)